
II. ALGUNOS HECHOS SOBRESALIENTES EN 1992

II.1. SEQUIA

El año agrícola 91/92 resultó especialmente adverso para la producción agraria.

Al otoño-invierno, seco y frío, siguió una primavera que, tras unas lluvias de abril esperanzadoras, se caracterizó por la falta generalizada de precipitaciones.

El resultado fue que, exceptuando la Cornisa Cantábrica y los Pirineos, de un lado, y la franja litoral levantina desde el bajo Levante andaluz hasta Gerona, junto con los archipiélagos, de otro, el resto de la geografía española experimentó una sequía que afectó a nueve Comunidades Autónomas (Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja) y treinta provincias,

es decir, más de la mitad de superficie nacional.

La sequía afectó, igualmente, a los regadíos al verse reducidas las dotaciones de agua disponibles, en más de un 50%, en determinadas zonas de las cuencas del Duero, Tajo, Guadiana y, con mayor amplitud, en el Guadalquivir.

A la vista de la evolución de los diferentes cultivos y aprovechamientos a lo largo de 1992, la escasez de precipitaciones tuvo una influencia, cuantitativamente importante, sobre los aspectos del proceso de producción siguientes:

a) En cultivos herbáceos de secano, por disminución de los rendimientos por unidad de superficie, ya que el total de superficie sembrada (cereales, girasol y leguminosas-grano) permaneció en análogo nivel que en 1991.

b) En cultivos herbáceos de regadío la influencia

cuantificable se debió al descenso de las superficies.

c) En cultivos permanentes no se detectó efecto de la falta de precipitaciones.

d) La escasez de precipitaciones supuso un descenso en la «capacidad de carga ganadera» de las superficies de pastos, descenso que se suplió por un aumento correlativo de la utilización de concentrados en alimentación ganadera.

e) El régimen de precipitaciones, inferior al considerado como «normal», supuso un descenso en las expectativas de producción de los cultivos que, automáticamente, se tradujo en decisiones de disminución en los niveles de utilización de medios de producción corrientes; en cultivos de secano y en situaciones de escasas reservas de humedad de los suelos, el uso de fertilizantes se limita, además, por razones físicas y biológicas.

f) En las condiciones medioambientales españolas, un año seco comporta una menor incidencia de plagas y enfermedades en cultivos y ganados; por lo tanto, disminuyeron las necesidades de utilización de específicos y tratamientos fito y zoonosanitarios.

La disminución de rendimientos de cultivos herbáceos de secano, por razón de la sequía, supuso, respecto de la media 1982/1991, una pérdida de ingresos que, referida a las superficies sembradas (cereales de otoño-invierno, leguminosas grano y girasol), y a los precios medios percibidos por el agricultor, representaron del orden de 88.000 millones de pesetas.

Por lo que se refiere a los cultivos herbáceos de regadío, la falta de agua indujo una reducción en las siembras evaluables en cerca de 83.000 ha. de maíz, 12.000 ha. de arroz, 9.000 ha. de algodón y 23.000 ha. de hortalizas al aire libre.

Dado que esas superficies no pudieron sembrarse, las pérdidas a ellas imputables se concretaron en las expectativas de excedentes no materializadas (disponibilidades empresariales, por hectárea), cuyo conjunto se cifra en 13.000 millones de pesetas.

La utilización total de piensos concentrados en alimentación ganadera, en 1991, se elevó a algo más de 650.000 millones de pesetas. En 1992 se produjo un aumento global de la producción ganadera del 0,2 % en términos reales, por lo que, en ausencia de factores climáticos adversos, el volumen de piensos consumidos en el año habría evolucionado con una tasa de aumento análoga; la pérdida de capacidad de «carga ganadera» de los pastos, a causa de la escasez de

precipitaciones, ha supuesto la necesidad de aumentar el volumen de piensos consumidos en un 4,8 % suplementario, lo que representa una pérdida evaluable en cerca de 32.000 millones de pesetas.

La utilización de fertilizantes, evaluada en 160.000 millones de pesetas en 1991, experimentó, en 1992, un descenso real o en cantidades físicas del 5,6 %; descenso directamente inducido por la sequía (por disminución de las expectativas de resultados económicos en las superficies sembradas, por no utilización en las superficies no sembradas y por las limitaciones físicas y biológicas que para la utilización de este *input* supone la falta de agua en el suelo). La cuantificación monetaria de este hecho alcanza la cifra de 8.700 millones de pesetas.

Sobre un consumo total de 89.400 millones de pesetas. en tratamientos fito y zoonosanitarios en 1991, en 1992 se detectó un descenso real en dichos tratamientos evaluado en el 6,3 %, descenso que se imputa como disminución de gastos por efecto de la sequía valorable en 6.000 millones de pesetas.

Las anteriores consideraciones llevan a estimar las pérdidas en la agricultura y ganadería, en 1992, en un montante próximo a los 118.000 millones de pesetas.

Para hacer frente a las pérdidas reseñadas el Gobierno adoptó un conjunto de medidas con las que paliar la situación creada a las explotaciones agrarias, a cuyo fin se promulgó el Real Decreto-Ley 3/1992, de 22 de mayo, que supuso la concesión de los siguientes beneficios:

- Moratoria de un año en el pago de las cuotas y recargos del Impuesto de Bienes Inmuebles, de naturaleza rústica, y de las cuotas por jornadas teóricas de la Seguridad Social Agraria, en las explotaciones agrarias de regadío, cerealistas o ganaderas que sufrieran una reducción superior al 50% de las dotaciones de agua o de las producciones de cereales y pastos, respectivamente.
- Moratorias en el pago de la tarifa por utilización del agua, a favor de los titulares de explotaciones agrarias de regadío, fraccionándose, en dos partes iguales, entre los años 92 y 93 ó 93 y 94, según la intensidad de la reducción de la dotación normal de agua (>50% ó >70%).
- Condonaciones de las cuotas y recargos devengados del IBI, de naturaleza rústica, y de las cuotas por jornadas teóricas de la Seguridad Social Agraria, en las explotaciones agrarias que sufrie-

ran una reducción superior al 70% de las dotaciones de agua o del 90% de las producciones de cereales y pastos.

- Subvenciones a los titulares de explotaciones agrarias sembradas de cereales de invierno, en secano, que suscribieron el Seguro Integral de Cereales y que tuvieron parcelas que quedaran excluidas del seguro por mala nascencia.
- Bonificaciones de los tipos de interés de los préstamos destinados a la adquisición de alimentos para el ganado que concedieran las Entidades de crédito a los titulares de explotaciones ganaderas de bovino, ovino y caprino, en el marco de los Convenios que suscribieron con dichas Entidades.

Los beneficios indicados se complementaron por:

- Las líneas de Seguros Agrarios, de aplicación habitual; en concreto, el Seguro Integral de Cereales.
- Las líneas de préstamos subvencionados que instrumentaron las Comunidades Autónomas, con cargo a sus propios presupuestos, mediante beneficios adicionales a los desarrollados por la Administración General del Estado, o bien, mediante beneficios específicos, independientes de los anteriormente referidos (Andalucía, Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Madrid y Navarra).

La aplicación de las medidas contenidas en el Real Decreto-Ley, junto con las medidas complementarias señaladas, se tradujo en una puesta a disposición del sector de un volumen de recursos próximo a los 108.000 millones de pesetas, entre los cuales las partidas más sobresalientes fueron la concesión de créditos bonificados (62.000 millones) y las indemnizaciones del Seguro Integral de Cereales (por valor de 26.000 millones).

II.2. REFORMA DE LA PAC Y NUEVO MARCO DE RELACIONES ESPAÑA-CEE

2.1. Reforma de la Política Agrícola Común (PAC)

El Consejo de Ministros de Agricultura de la CEE, celebrado del 18 al 21 de mayo de 1992, en Bruselas, aprobó la Reforma de la PAC sobre la base de las propuestas que habían sido presentadas por la

Comisión y venían siendo discutidas por el Consejo desde el año anterior.

El principio básico de la Reforma consiste en garantizar las rentas de los agricultores en la CEE, en el contexto de una mayor liberalización de los intercambios, a pactar a nivel internacional, en el seno del GATT.

La reforma afecta a los cultivos herbáceos —cereales, oleaginosas y proteaginosas—, tabaco, vacuno, ovino y leche y productos lácteos. Por el contrario, no afecta al arroz, azúcar, aceite de oliva y frutas y hortalizas frescas y transformadas. El sector vitivinícola está en proceso de reforma.

La manera de garantizar las rentas consiste en sustituir el anterior modelo de ayuda indirecta a la renta, mediante el sostenimiento artificial garantizado de los precios en el mercado comunitario, por un modelo, asimilable a los *deficiency payments* de EE.UU., de ayuda directa al agricultor.

Según el nuevo modelo, el agricultor obtendrá sus rentas de dos fuentes: la primera será una ayuda directa a la renta que provendrá de las arcas comunitarias, fondos del FEOGA-Garantía, y la segunda, del precio que obtendrá por la venta de su producción. Asimismo se establecen las denominadas medidas de acompañamiento relativas a métodos de producción agraria compatibles con las exigencias medio-ambientales, programas de reforestación en la agricultura y jubilaciones anticipadas de agricultores que generan las correspondientes ayudas. Al mismo tiempo, se contemplan excepciones en algunas de las restricciones, establecidas por la reforma, para los pequeños productores.

La Reforma pretende adecuar las producciones reduciendo los excedentes y, consecuentemente, los gastos que éstos provocan, con el objetivo de conseguir una agricultura comunitaria eficiente con garantías de competir en los mercados internacionales, asegurando el mantenimiento de las rentas de los agricultores, en el respeto de los principios del Tratado de Roma.

La Reforma va a permitir no sólo una mayor absorción de recursos comunitarios para el campo español, sino también un reparto socialmente más justo de dichos recursos. Contiene, a estos efectos, un conjunto de correctivos sociales a la pura lógica del mercado que redundará en beneficio de la mayoría de los agricultores y ganaderos españoles.